



CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE TORRENT Y COMARCA (ARTIC) Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TERAPÉUTICO Y DE ACTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN DE ARTIC EN QUART DE POBLET

REUNIDOS

De una parte, Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet,.

De otra, Alfonso López Chapa, Presidente de la Asociación ARTIC con domicilio social en Quart de Poblet en la calle Desiderio Gallego Moya, 12 bajo, con CIF G46156279 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet con el número 239.

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad es el desarrollo del programa terapéutico y de actividades de la delegación de Artic en Quart de Poblet y

EXPONEN

PRIMERO.- La Asociación ARTIC, desde sus comienzos, las actividades que ha desarrollado han tenido por objeto promover la ayuda a las personas dependientes del alcohol y sus familias mediante el asesoramiento, el apoyo solidario y la autoayuda, el asesoramiento legal, social y prácticas que faciliten su rehabilitación y reinserción social, así como la información y orientación a la sociedad en general sobre la problemática de la enfermedad alcohólica. Se rige por los Estatutos registrados por la Generalitat Valenciana, con el núm. 1686 de la Sección 1ª del Registro Provincial de Valencia.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet.

TERCERO.- Que es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades de prevención comunitaria de las conductas adictivas.

CUARTO.- Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público del proyecto de desarrollo del programa

terapéutico y de actividades de la delegación de Artic en Quart de Poblet, el Ayuntamiento tiene prevista esta colaboración con la Asociación ARTIC en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2019,.

QUINTO.- Que al objeto de acercar la colaboración entre estas dos entidades para desarrollo del programa terapéutico y de actividades de la delegación de Artic en Quart de Poblet, las dos partes, de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO/CONTENIDO DEL CONVENIO: El desarrollo por parte de la asociación ARTIC de las actividades contempladas en el proyecto de actuación para el 2019, que incluye: Intervención terapéutica individual y grupal con pacientes, Intervención terapéutica con familiares, Grupos de autoayuda, Ocio y tiempo libre y talleres.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con 10.000 euros la realización de las actividades objeto de este convenio, con cargo a la partida 231.6-48000 del presupuesto municipal del año 2019. Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

- A) El primer pago será del 80% del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio, previa justificación de subvenciones concedidas anteriormente.
- B) El 20% restante se librará previa justificación de la totalidad de subvención concedida.

En todo caso, la justificación del 100% de la subvención se presentará antes del 15 de enero de 2020.

TERCERA.- Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CUARTA.- La asociación ARTIC se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de enero de

2008 y modificada por el Pleno el 31 de octubre de 2017 y publicada en el BOP nº 11 con fecha de 16 de enero de 2018.

Dicha justificación deberá ser presentada antes del 15 de enero de 2020, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Las facturas o recibos originales deberán presentarse junto a su justificante de pago para ser compulsadas, y corresponderse con el contenido del proyecto y actividades para el que se solicite la subvención. Además debe presentarse la memoria justificativa, la relación de facturas numeradas y declaración responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal.

QUINTA.- La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 del voluntariado, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

SEXTA.- La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir del 1 de enero de 2019 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.

SEGUNDA.- Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y justificación de la subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio.

TERCERA.- Hacer constar en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. Los colores del logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la entidad

CUARTA.- En ningún caso ni circunstancia, este convenio no supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y la asociación ARTIC

QUINTA.- En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.

SEXTA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha abajo indicados.



Carmen Martínez Ramírez
Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet

Alfonso López Chapa
Presidente de la asociación ARTIC

Jose Llavata Gascón
Secretario General del Ayuntamiento de Quart de Poblet

Quart de Poblet a 22 de marzo de 2019





D. JOSE LLAVATA GASCÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUART DE POBLET (VALENCIA)

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día once de marzo de dos mil diecinueve, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

VI.- PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIOS.

Vistas las propuestas de convenios aportados a la Junta, ésta por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda aprobar los siguientes:

Asoc. Cultural "Va de Bó"	1.200 euros
Amigos Artes Plásticas	3.346 euros
FEDAM	30.000 euros
Asoc Musical coro Masculino "Farinelli"	1.186 euros
Asoc. Alcoholicos Torrent ARTIC	10.000 euros
Asoc. Comerciantes Quart ACQ	6.560 euros
Coro Rociero Virgen de la Luz	1.100 euros
L'Esglai Teatre	1.100 euros

Que se sigan los trámites reglamentarios para la finalización del presente acuerdo.

Para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, en Quart de Poblet, a veinte de marzo de dos mil diecinueve, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta (art. 206 ROF), ante mi, el Secretario, que certifico.

LA ALCALDESA,

